

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Soli Accidentes Personales

Aseguradora Solidaria de Colombia®

¡Siempre junto a ti!

Bogotá 12 de noviembre de 2026

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA
Ciudad

ASUNTO: COTIZACION PÓLIZA DEL RAMO ACCIDENTES PERSONALES - CORTO PLAZO

Respetados Señores:

Aseguradora Solidaria de Colombia se permite presentar los términos y condiciones para la póliza Accidentes Personales de Corto Plazo con vigencia comprendida de 1 (un) día - entre el 19/12/2026 hasta el 19/12/2026

TOMADOR: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA

NIT TOMADOR: 832.000.829-7

ACTIVIDAD

MUNICIPIO

OBJETO

En Aseguradora Solidaria de Colombia E.C estamos conscientes que un accidente puede ocurrir en cualquier momento y causar fracturas e incluso consecuencias graves, debido a esto hemos diseñado un producto especial para los diferentes eventos y actividades desarrolladas por nuestros actuales clientes tomadores y grupos de diversos ámbitos que aún no son clientes nuestros, otorgando protección y tranquilidad para los asegurados.

Los accidentes son un riesgo al cual todos estamos expuestos, y que pueden limitar la capacidad de generar los ingresos necesarios para sustentarnos.

ALCANCE DE LA COBERTURA

Aseguradora Solidaria pensando en la necesidad específica de protección por periodos cortos, ha diseñado la presente póliza, la cual se extiende a cubrir los riesgos que se presenten durante el tiempo de cobertura entre uno (1) y treinta (30) días, indicado en la caratula de la póliza, la cual se extiende a cubrir los riesgos que se presenten de manera Accidental (durante el tiempo de cobertura) y que hayan tenido como causa real, necesaria, directa y exclusiva las heridas o lesiones corporales ocasionadas por una acción fortuita, repentina y violenta de una fuerza o agente externo, ajeno a la voluntad o intención del Asegurado.

ESPECIFICAR EL ALCANCE DE LA POLIZA

Evento “XV Versión de la Carrera Atlética de la Mujer Angelita Hernández”

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRUPO ASEGURADO

1020 participantes en el evento

BENEFICIARIOS

Serán la(s) persona(s) designada(s) en la póliza por el asegurado. en caso de que esta designación sea ineficaz, o no se realice, o quede sin efectos, se aplicará lo establecido en el artículo 1142 del código de comercio. en el caso de que solo existan herederos del asegurado como beneficiarios supletivos, los beneficiarios serán los establecidos de acuerdo con el orden sucesoral establecido en la ley civil, y se indemnizarán a estos al cien por ciento (100%) del valor asegurado.

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO

Los amparos individualmente considerados, sólo entrarán en vigor a partir de la fecha en que Aseguradora Solidaria de Colombia, entidad cooperativa comunique por escrito su aprobación al tomador. Independientemente del momento en que la persona ingrese a formar parte del grupo asegurados, la presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

AMPAROS Y EXCLUSIONES

Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del Tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes, las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato, todas las declaraciones de asegurabilidad, los certificados médicos y cualquier otro documento, escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

AMPARO BASICO - MUERTE ACCIDENTAL

Amparar contra el riesgo de muerte Accidental que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.

Definición de Accidente: Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente, el suceso imprevisto, súbito, externo y ajeno a la voluntad del asegurado, que cause de manera directa y exclusiva la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales ya sean permanentes o transitorias al asegurado y que sean médicamente comprobables y no hayan sido provocadas intencionalmente por el asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de Incapacidad Total y Permanente que se derive de un accidente, que al

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la perdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (Fondo de Pensiones, ARL, Junta Regional o Nacional De Calificación De Invalidez sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

En caso de que el asegurado, como consecuencia de un accidente amparado, dentro de los 180 días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la aseguradora reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el monto señalado en la caratula de la póliza, con sujeción a las siguientes condiciones las cuales operan por:

Por reembolso:

El asegurado puede acudir al centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados a quien demuestre haber efectuado el pago por medio de fórmulas médicas y facturas debidamente elaboradas de acuerdo a normas DIAN y Código de comercio, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- El asegurado debe estar afiliado al plan obligatorio de salud y tendrá derecho al reembolso de aquello gastos incurridos que el POS no cubra (medicinas, copagos, etc.)
- El profesional de la salud deberá estar legalmente autorizado por la autoridad competente para el ejercicio de su profesión.
- Los gastos de hospitalización serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital debidamente autorizados para prestar tales servicios.
- Los medicamentos formulados por el médico tratante deberán ser de aplicación absoluta, exclusiva y necesaria para la curación de las lesiones sufridas en el accidente amparado por la póliza y serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital debidamente autorizados para prestar tales servicios.
- El reembolso se hará contra la presentación de las facturas originales debidamente canceladas, las cuales deben cumplir con las normas establecidas por la DIAN y el código de comercio. Si en el momento del accidente el asegurado tuviere otros seguros con amparo de gastos médicos, Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa sólo estará obligada a indemnizar la parte proporcional de los gastos que le correspondan de acuerdo con la suma asegurada contratada bajo esta póliza, o en exceso de los mismos.

Por convenio:

Conforme a los convenios vigentes de instituciones clínicas con Aseguradora Solidaria de Colombia, los cuales se pueden encontrar el página web y línea solidaria 018000512021 y #789 de la compañía el asegurado podrá escoger la entidad que más convenga a sus intereses para el tratamiento de su accidente cubierto por la póliza, donde le prestaran la asistencia médica necesaria sin ningún costo y teniendo como único límite el valor contratado en el amparo afectado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GASTOS DE TRASLADO

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde haya ocurrido el accidente, hasta la institución prestadora de salud (IPS), la compañía reconocerá por reembolso el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada. Se cubren los gastos de traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente.

En caso de que el traslado sea realizado por cuenta del asegurado o familiar, la compañía reembolsará a quien acredite haber realizado el desembolso y hasta la suma asegurada de los gastos generados por este evento, previa presentación de las facturas debidamente canceladas.

No obstante, se excluyen los traslados para controles médicos, terapias, exámenes y otros servicios, así como también los gastos de traslado por enfermedades amparadas bajo esta póliza.

Nota: La aseguradora, dado el caso y dependiendo del accidente del asegurado ayudará a coordinar el servicio de ambulancia, la cual estará limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o región.

La autorización y/o coordinación del servicio de ambulancia, dependerá de la ocurrencia de una urgencia vital, definida como, una condición clínica que implique riesgo de muerte o secuela funcional grave para el paciente en caso de no recibir atención médica inmediata. Se aclara que, una urgencia vital no es lo mismo que una situación de asistencia médica de urgencia. Las situaciones de urgencia, dan un compás de espera y habitualmente permiten que el paciente que requiera traslado, lo haga en medios diferentes a las ambulancias básicas o medicalizadas. La aseguradora, a través de sus canales de autorización de servicios médicos, tendrá la posibilidad de orientar el interrogatorio para definir la necesidad de autorización y/ o coordinación del traslado, basándose en los conceptos normativos de los triages institucionales, adaptándolo a las circunstancias, intentando cumplir los siguientes objetivos:

- Asegurar una valoración rápida y ordenada.
- Seleccionar y clasificar los pacientes que son susceptibles de ser trasladados en ambulancia básica o medicalizada.
- Disminuir el riesgo de muerte, complicaciones o discapacidad de los pacientes.
- Tener una información completa para apoyar la consecución, en caso necesario, de la ambulancia para el traslado del paciente.

La aseguradora, podrá, establecer los parámetros de autorización y/o coordinación del servicio así:

EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL ASEGURADO	MECANISMO DE TRASLADO	EJEMPLO
Si, la condición clínica del paciente necesita maniobras de reanimación porque no pueda respirar, esté inconsciente, esté perdiendo sangre de manera masiva o haya perdido un miembro u órgano.	Requiere el traslado en ambulancia medicalizada.	Trauma craneoencefálico con pérdida de la conciencia, aunque la misma no sea prolongada, trauma en tórax que restrinja la respiración, heridas profundas o extensas con difícil control del sangrado, avulsión de un miembro o parte de él.
Si, se hace evidente que el paciente se esté deteriorando desde el momento en el que ocurrió el accidente, hasta el momento en el que se está recibiendo la llamada, o	Requiere traslado en ambulancia básica.	Trauma craneoencefálico que no mostro sintomatología desde el principio, pero que se manifestó en el transcurso de los minutos subsiguientes al accidente, dolor que

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

si el dolor manifestado por el mismo es de carácter insoportable.		aumenta de manera importante, deformidades que se hacen más notorias a medida que pasa el tiempo.
Si, la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en un servicio de urgencias, pero se encuentra estable, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.	Paciente puede trasladarse en un medio diferente a la ambulancia, siempre y cuando se encuentre acompañado de un adulto y el medio definido, se encuentre en condiciones aptas para ello.	Accidentes menores en los que el paciente no pierde la conciencia y mantiene una actitud que se modifica, solo en función del trauma. El paciente se queja, pero se encuentra controlado en espera de la atención definitiva.
Si el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.	Paciente puede trasladarse en un medio diferente a la ambulancia, siempre y cuando se encuentre acompañado de un adulto y el medio definido, se encuentre en condiciones aptas para ello	Accidentes leves, que requieren la prestación de primeros auxilios, pero que no interfieren con la funcionalidad general del paciente.
Si, el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.	Paciente puede trasladarse en un medio diferente a la ambulancia, siempre y cuando se encuentre acompañado de un adulto y el medio definido, se encuentre en condiciones aptas para ello.	Situaciones en las que el paciente, requiere atención, pero esta, es susceptible de ser postergada y manejada en un entorno diferente al de un servicio de urgencias.

AUXILIO FUNERARIO POR ACCIDENTE

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía pagara la suma contratada.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Todos los amparos	9 años	84 años más 364 días	85 años más 364 días

VALORES ASEGURADOS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	$10.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	$10.000.000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE (HASTA)	$2.000.000
AUXILIO FUNERARIO POR ACCIDENTE	$2.000.000
GASTOS DE TRASLADO	$1.200.000
PRIMA DIARIA POR ASEGURADO	**$1.200**
PRIMA TOTAL PARA 1.020 ASEURADOS	**$1.224.000**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD:

Se establece el 10% del valor total asegurado (cantidad de asegurados X valor asegurado individual en el amparo básico) máximo dos mil millones de pesos (2.000.000.000) el que sea menor de los dos, como límite agregado de responsabilidad de la Compañía por evento de siniestro, es decir que si como consecuencia de un evento de siniestro resultan afectadas varias personas; este límite constituye el máximo valor que la Compañía indemnizara.

REPORTE DE NOVEDADES

Previa expedición de la póliza el Tomador deberá suministrar el listado detallado de asegurados en archivo Excel, indicando por celda en el orden indicado, los siguientes datos:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NUMERO Y TIPO DE DOCUMENTO

CONDICIONES PARTICULARES

La cobertura se extiende a:

- La participación de las personas inscritas en la XV Versión de la Carrera Atlética de la Mujer “Angelita Hernández”, en cualquiera de las categorías establecidas, durante la jornada deportiva, recreativa y de movilización social programada por el Municipio de Funza y CUNDEPORTES.

- La permanencia y los desplazamientos autorizados de los participantes dentro del recorrido de aproximadamente cuatro (4) kilómetros y de los escenarios donde se desarrollen las competencias y actividades oficiales del evento.

- Las actividades de salida, recorrido, llegada, premiación y cierre del evento.

La XV Versión de la Carrera Atlética de la Mujer “Angelita Hernández” se desarrollará en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como un escenario deportivo, recreativo y de integración social que incentiva la práctica de la actividad física y promueve la sensibilización frente a la garantía de los derechos de las mujeres y la prevención de las violencias ejercidas en su contra. Para la presente vigencia se proyecta la participación de hasta 1.020 personas, distribuidas en las doce (12) categorías definidas por la organización.

Las categorías previstas para el evento son:

(1) madres gestantes;
(2) madres – técnica de porteo;
(3) madres con hijos en coche;
(4) madres con menores de 5 años;
(5) madres con menores de 6 a 9 años;
(6) personas con discapacidad menores de 18 años;
(7) personas con discapacidad mayores de 18 años;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(8) adultas y adultos mayores de 60 años en adelante;
(9) categoría infantil de 10 a 13 años;
(10) categoría juvenil de 14 a 17 años;
(11) categoría mayores de 18 a 39 años; y
(12) categoría máster de 40 a 59 años.

Se contempla igualmente la participación de hombres con carácter de acompañamiento, integración, movilización y sensibilización, sin que sean considerados para efectos de la premiación de las categorías competitivas.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS:

Se reembolsará los copagos y cuotas moderadoras que la EPS cobra por la atención de un accidente amparado por la póliza cuando la atención se hace a través de la EPS, además cubre los medicamentos que no se encuentren cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (POS).

- ✓ Está cubierta la práctica de cualquier actividad según convenio
- ✓ Está cubierta la intoxicación accidental por alimentos.
- ✓ Picadura o mordedura de ofidios, rayas o perros.
- ✓ Insolación o congelación involuntaria; electrocución involuntaria o por rayo; de caídas involuntarias al agua o de aspiración involuntaria de agua o gases letales están cubiertas en la póliza y asfixia por inmersión, en agua o tierra.
- ✓ Infecciones microbianas o septicemia.

La vigencia de la póliza será a partir de la fecha de adjudicación y hasta la finalización de la jornada de la XV Versión de la Carrera Atlética de la Mujer “Angelita Hernández”, programada en el marco del Convenio Interadministrativo No. CD-0037-2026 suscrito entre el Municipio de Funza y CUNDEPORTES Funza, sin exceder el diecinueve (19) de diciembre de 2026, término máximo de ejecución del Convenio.

Exclusiones: El proponente deberá presentar las exclusiones y en todo caso no se admitirán adicionales a aquellas en las que los eventos amparados ocurran como consecuencia directa o indirecta de:

- ✓ Enfermedad o lesión distinta a la ocasionada o proveniente del accidente
- ✓ Suicidio o lesiones personales infringidas a la persona asegurada por sí misma
- ✓ Ejercicio de actividades ilícitas o contravención de normas legales
- ✓ Por adicción al alcohol y las drogas
- ✓ Enfermedades congénitas adquiridas antes del accidente
- ✓ Pandemias o epidemias

GARANTÍAS EXIGIDAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO

- Suministro oportuno de listado actualizado de asegurados.
- Realizar oportunamente los reportes de ingresos y retiros en los términos de este documento.
- Notificar cualquier agravación de riesgo conocida

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

La compañía y el tomador podrán establecer un convenio en el que se establezca una fecha de pago determinada, estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado, Para esta póliza el plazo para el pago de las primas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

recaudadas será de 30 días. Si las cuotas de las primas no fueren pagadas en el plazo establecido con el tomador del seguro, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y LA COMPAÑÍA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación de dicho plazo según lo establece el artículo 1152 del Código de Comercio.

PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO

Una vez conocido o debido conocer La afectación del riesgo el asegurado aplicara lo indicado Art. 1081 del Código de Comercio

PLAZO PARA EL DEFINICION DE SINIESTROS

Según lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio, LA COMPAÑÍA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

CLAUSULADO

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma Cód. 23/04/2025-1502-P-31-PERSO-CL-SUSV-03-DRCI

EXCLUSIONES

Las indicadas en el Condicionado General (clausulado) Forma Cód. 23/04/2025-1502-P-31-PERSO-CL-SUSV-03-DRCI

No hay cobertura de ninguno de los amparos otorgados, durante cualquier tipo de trayecto / desplazamiento, ya sea aéreo, terrestre, fluvial, o marítimo, entre otros.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El(los) asegurado(s) declara(n) que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa le(s) ha informado: 1) que la política de tratamiento de datos y el manual de tratamiento de datos personales se encuentran en la página web: https://www.aseguradorasolidaria.com.co; 2) que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas;3)que como titular de la información, le(s) asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, le(s) asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre el(ellos), derecho que se puede ejercer a través de la línea de protección de datos establecida en la página web y el correo electrónico tratamientodatos@solidaria.com.co.

Autoriza(n) de manera previa, expresa e informada a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante la aseguradora, que actuará como responsable del tratamiento y en tal virtud podrá recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, incluyendo datos financieros, crediticios, sensibles y de menores en calidad de su representante legal, para las siguientes finalidades: i)el trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor ii) el proceso de negociación de contratos con la aseguradora, incluyendo la determinación de primas, la selección de riesgos y toda la fase precontractual iii) la ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre. Iv) el control y la prevención del fraude. V) la liquidación y pago de siniestros. Vi)todo lo que

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

involucre la gestión integral del seguro contratado, incluida la gestión y cobro de cartera. Vii) controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral viii) la elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora. Ix) envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora. X) realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por la aseguradora y/o el intermediario de seguros, xi) intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia, xii) la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Xiii) recolectar su(s) datos personales sensibles como: datos biométricos, las huellas dactilares, la historia clínica y datos sobre el estado de salud, aún después de su fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de su historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012. Xiv) recolectar los datos personales de sus hijos menores de edad en su calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.xv) transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.el tratamiento podrá ser realizado directamente por la aseguradora o por lo encargados del tratamiento que ella considere necesarios. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: i) las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de la aseguradora. Ii) los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la aseguradora y/o el intermediario de seguros, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros. Iii) los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro. Iv) las personas con las cuales la aseguradora y/o el intermediario de seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de coaseguro o reaseguro. V)Fasecolda, Inverfas s.a. Y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales responsables y encargados del tratamiento de la información: que el responsable del tratamiento de la información es la aseguradora. En todo caso, los encargados del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal v) del párrafo anterior, serán entre otros: a) Fasecolda cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 pisos 11 y 12, email: fasecolda@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá D.C. b) Inverfas s.a. Cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 piso 11, email: inverfas@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá D.C. .c) INIF - Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude al Seguro cuya dirección es carrera 13 no. 37-43, piso 8, email: directoroperativo@inif.com.co tel. 2320105 de la ciudad de Bogotá D.C.

Con lo anterior, de manera expresa autoriza(n) el tratamiento de los datos personales, incluidos los sensibles y de menores en calidad de su representante legal, y autoriza(n), de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que le(s) fueron informados en este documento.

CANALES AUTORIZADOS.

Declaración y autorización: declara(n) conocer y estar informado(s) que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos ha(n) suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por la aseguradora para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, autoriza(n) expresamente para ser contactado(s) por la aseguradora y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática. En caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co, para fines comerciales por favor informar al correo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login.

CONSTANCIA DE ASESORÍA

Queda constancia que he leído, entendido y aceptado los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguro; así mismo, las condiciones particulares de la póliza, el alcance de las coberturas, exclusiones y garantías del seguro ofrecido, los costos del producto y su comercialización de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la ley 1328 de 2009, la autorización otorgada por la aseguradora para comercializar el producto y los canales por medio de los cuales se puede formular una petición, queja o reclamo. Al igual declaro que he leído, entiendo y acepto la información contenida en el presente clausulado, que tengo conocimiento que la póliza se otorgará en consideración a la veracidad de las declaraciones de riesgo emitidas por mi parte y que, en el evento de no coincidir con la realidad se configurará la reticencia e inexactitud y en consecuencia del seguro accidentes personales y cancelación de reserva quedará viciado de nulidad relativa en los términos del artículo 1058 del código de comercio. Que cuento con todas las autorizaciones necesarias para entregar a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa los datos personales sensibles de terceros, tales como beneficiarios (niños, niñas y adolescentes, acorde a ley 1098 de 2006 y ley 679 de 2001 ley de infancia y adolescencia. Declaro que he sido informado de los amparos, exclusiones y garantías del producto, conozco y acepto las condiciones particulares y generales de la póliza de accidentes personales y cancelación de reserva segura a que accede esta solicitud y que pueden ser consultadas en la página web de la compañía www.aseguradorasolidaria.com.co y que el tomador dará a conocer a los asegurados las condiciones generales de la presente póliza. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, cumple la obligación del artículo 1046 del código de comercio con la entrega al tomador de las condiciones. Será responsabilidad de cada uno de los asegurados el informarse acerca de las condiciones generales y particulares del producto y manifestar en el tiempo y por los medios debidos las dudas que tenga al respecto.

DISPOSICIONES FINALES

Lo no estipulado en esta liquidación provisional, así como la definición de los amparos no descritos se regirá de acuerdo con las condiciones de la póliza de seguro de Accidentes Personales Cód. 23/04/2025-1502-P-31-PERSO-CL-SUSV-03-DRCI.

La presente liquidación provisional no implica aceptación del riesgo y por lo tanto no compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguro respectivo y la aseguradora notifique por escrito la fecha de inicio de vigencia, por lo anterior el presente documento no constituye una oferta y no tiene efectos vinculantes, siendo únicamente una presentación de condiciones comerciales que pueden o no estar reflejadas en la póliza de seguros (contrato de seguro) que se suscriba por las partes una vez finalizada la etapa precontractual y de negociación.

La presente cotización se realiza con base en la información suministrada a la compañía hasta la fecha de presentación de esta propuesta. Si por alguna circunstancia dicha información no coincide con la presentada al momento de realizar la emisión, la compañía ajustará las condiciones iniciales para adecuarlas a las reales. Las posteriores modificaciones de las condiciones iniciales, sin que éstas sean informadas a la compañía, podrán causar nulidad por reticencia e inexactitud (artículo 1058 del código de comercio).

Las condiciones generales de la póliza de Accidentes Personales a que accede esta cotización podrán ser consultadas en la página web de la compañía www.aseguradorasolidaria.com.co

Esta liquidación provisional tiene una validez de treinta días (30) contados a partir de la fecha de esta comunicación.

Agradecemos su confianza y quedamos a la espera de sus positivos comentarios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
AGENCIA PARKWAY
NIT. 860524654-6